

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2022-0501

Omitido el debido registro del nombre del demandado, se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, CORREGIR el auto del pasado veintiuno (21) de abril, en los siguientes términos:

Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado veintiuno (21) de abril, en el sentido de indicar que:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de JOSE FIDEL CHAVARRO DUARTE contra EFRAIN HERRERA LOZANO Y DARNELLY HERRERA, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero

Lo demás, mantiene vigencia la providencia.

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte ejecutante, como su abogado **WILSON FERNANDO RIVERA PEDRAZA**, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar el presente auto al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 096 hoy 02-06-2022</p> <p>El secretario,</p> 
--

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b0e759e0463949bd11d8a377a8180179e78e07a0143da9a8d1896037db15ae0**

Documento generado en 01/06/2022 08:18:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>